



<i>Clase de proceso</i>	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<i>Demandante</i>	Juana Olinda Díaz Bocanegra en representación de Kevin Daniel Vásquez Díaz
<i>Demandado</i>	Marco Tulio Vásquez Bernal
<i>Radicación</i>	50 001 31 10 003 2019 00355 00
<i>Asunto</i>	Admite demanda
<i>Fecha de la providencia</i>	Siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** presentada por **Juana Olinda Díaz Bocanegra** en representación de Kevin Daniel Vásquez Díaz contra **Marco Tulio Vásquez Bernal** a folios 1 al 11 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en los términos y forma descrita en el art. 290 y ss del CGP **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora Juana Olinda Díaz Bocanegra de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

No se decretan los alimentos provisionales solicitados, toda vez que no aportó prueba sumaria de la capacidad económica del demandado, tal y como lo establece el artículo 397.1 del CGP.

Exhortar a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 116 - 8 OCT 2019

AYELETH PABLO PADILLA

Secretaria